

escrito INCIDENTE RAD: 2020-00295-00 PI 9113

-Estimado Usuario <abogadosasociados3852@hotmail.com>

Jue 27/01/2022 11:57 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao <j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

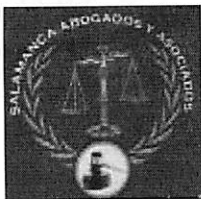
📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

FACTURAS MOTO (1).pdf; escrito INCIDENTE rad 2020-00295-00 PI 9113.pdf; escrito INCIDENTE rad 2020-00295-00 PI 9113.pdf;

Enviado desde Outlook



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santander de Quilichao Cauca
E. S. D.

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: YEFERSON BEMUDEZ RUIZ
DEMANDADO: CRISTIAN VLADIMIR CORDOBA MONTILLA.
RAD: 2020-00295-00 PI 9113.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.-

JORGE IVAN CANO ALVAREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ, igualmente mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.498.183 de Santander de Quilichao Cauca, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 189.651 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses como poseedor de un bien mueble que consta de una Motocicleta Marca Yamaha, Color Negro verde, Modelo 2015, Placa MGD85D, número de motor G391E010618, la cual fue secuestrada por orden de su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

De la señora juez con todo respeto,

JORGE IVAN CANO ALVAREZ
C.C. No.10.555.159 expedida en Puerto Tejada Cauca

Acepto,

JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ
C.C. No.10.498.183 de Santander Cauca
T.P. No. 189.651 del C.S. de la J.

Calle 3 No.8-52 Santander de Quilichao Cauca Teléfono 3116404693 Email.
abogadosasociados3852@hotmail.com



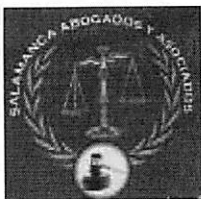
SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
En Santander de Quilichao Cauca a 24 ENE 2012 con motivo de
esta Notaria Pública el (ABOGADO) Jorge Ivan
Cano 70 535 159
de Santander de Quilichao quien manifiesto que el contenido
del documento es veraz, que la firma y huella son suyas
Consigno en
[Firma]
Notario Carlos Andres Borja
Notario Publico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 27 de Septiembre - Jannundi

VENDEDOR (ES): cristian wiladimir cordoba Montilla

Nombre e identificación: 13068416 de Pasto (N)

Nombre e identificación:

DIRECCIÓN: cll 7º # 16-10 B/ Dorado 1

COMPRADOR (ES): Arnold Jimena Pizango Poin

Nombre e identificación: 34.502.339 de suia

Nombre e identificación:

DOMICILIO CON FACTUAL: Suarez Cauca.

Los partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las disposiciones estatutarias, las normas legales aplicables y el ordenamiento jurídico en especial por las siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se describe:

CLASE:	Motocicleta	MARCA:	Yamaha	MODELO:	2015
TIPO DE CARROCERÍA:	sport	COLOR:	Negro Verde	MOTOR N°:	6391EC0618
CHASIS N°:	94XK60414F2010618	SERIE N°:		PUERTAS:	
CAPACIDAD:	2 PJS				

ACTA DE MANIFESTACIÓN:	CIUDAD:	FECHA:
SIGNATURA: PIENDAMO	PLACA: M6D85D	SERVICIO: PARTICULAR

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de trece millones de pesos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere, en la forma de la siguiente forma: se hace permuta con un vehículo corsa evolution modelo 2003. Placas NVR 390 (vieja) haciéndose cada quien responsable de Automotor.

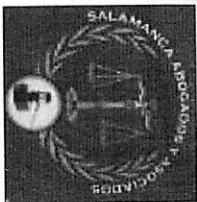
CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) declara que el vehículo se encuentra en perfecto estado libre de gravámenes y carga, todos los documentos requeridos de su uso, pago.

Forma minerva / COLOMBIA / MINISTERIO DE JUSTICIA / SECRETARÍA DE JUSTICIA

COLOMBIA / MINISTERIO DE JUSTICIA / SECRETARÍA DE JUSTICIA



Calle 3 No.8-52 Santander de Quilichao Cauca Teléfono 3116404693 Email.
abogadosasociados3852@hotmail.com



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011349637

PLAZA	MARCA	USO	MODELO
MGD85D	YAMAHA	XTZ250	2016
CLASE DE VEHICULO	CELESTIVO	TIPO CARROTERIA	SERVIDO
249	NEGRO VERDE	SPORT	PARTICULAR
MOTOCICLETA			
CLASE DE BIEN	CONVERTIBLE	NO	VIN
NUMERO DE VOTON	GASOLINA	N	9FKKG0414F2010618
G391ED10618		RES	NUMERO DE CIUDAD
		N	9FKKG0414F2010618
NUMERO DE SERVICIO		RED	
*****		N	

PROPIETARIO: ANTELLEROS Y HONDAS
CORDELA MONTILLA CRISTIAN WLADIMIR

C.C. 13058416

IDENTIFICACION

NOSE TRILCEDA GONZALEZ

BIENES 21

NOTARIA 109

USO: FIANCIEROS IMPORTACION

DE FECHA: 15/12/2014

PUNTOS 0

CONTADORIA LA PROFESIONAL

FECHA: 09/02/2016

FECHA: 09/02/2016

ORGANISMO DE TRAFICO

STRA TOYOTE MOPAL PIENDAMO



L701005461984



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

Compra y Venta de Vehículos Nuevos y Usados

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Suárez Cauca - Sept- 29/2016 No 001942

VENDEDOR (ES): Karold Jimena Piamba Peña

Nombre e identificación

DIRECCIÓN: Barrio el Centro - Suárez (C)

COMPRADOR (ES): Jorge Ivan Cano Alvarez

Nombre e identificación: 10.555.159 de punto Fajada (C)

DOMICILIO CONTRACTUAL: Barrio el Centro.

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: <u>Motocicleta</u>	MARCA: <u>Yamaha</u>	MODELO: <u>2015</u>
TIPO CARROGERIA: <u>Sport</u>	COLOR: <u>Negro Verde</u>	MOTOR No: <u>639IFC10018</u>
CHASIS No: <u>9FKK60A14F201618</u>	SERIE No: <u>9FKK60A14F201618</u>	PUERTAS: <u>2</u>
CAPACIDAD: <u>2</u>	ACTA MANIFIESTO No: <u></u>	CIUDAD: <u></u>
SITIO DE MATRICULA: <u>Piombono</u>	PLACA No: <u>M6D85D</u>	FECHA: <u></u>
		SERVICIO: <u>particular</u>

SEGUNDA. PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Trece millones Quinientos Mil pesos (\$13.500.000)

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: Contado

CUARTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo estado actual, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los () días posteriores a la firma del presente contrato.

QUINTA. El vendedor se reserva la propiedad del vehículo hasta su cancelación total del valor aquí dado

SEXTA. EL COMPRADOR se hace responsable por el uso y tenencia del vehículo exonerando al propietario actual de multas, comparendos.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles en la ciudad de Suárez Cauca, el día Veintinueve del mes de Septiembre del año Dos mil Dieciséis (2016).

VENDEDOR: Karold Jimena Piamba Peña
C.C. No. 34302335

COMPRADOR: Jorge Ivan Cano Alvarez
C.C. No. 10.555.159 de P. Fajada

CLAUSULAS ADICIONALES

JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ
C.C. No. 10.498.183 de Santander Cauca
- - - 100 651 del C.S. de la J.



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES N°. 223435138
FORMULARIO MHCP - D.A.F. 001 - VEHICULOS - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECCION A. PERIODICIDAD DE LA DECLARACION: 12 MESES

DECLARANTE: CORDOBA MONTILLA CRISTIAN WLADIMIR
CALLE 7 No 16-10 B/DORADO 1
SANTANDER CAUCA

SECCION B. DATOS DEL VEHICULO: MGD85D YAMAHA
MOTOCICLETA - XTZ 250 LINEA BASE ESTANDAR - CC
TURISMO
PIENDAMO SOLIDARIDAD
8605246546 111145212 2022 05 12

SECCION C. CANTIDAD PRIMERA

1	VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	8.290.000,00
2	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	124.000,00
3	VALOR SANCIONADO	0,00
4	VALOR DE VENTA	19.000,00
5	VALOR DE VENTA	105.000,00
6	TOTAL A PAGAR	105.000,00

SECCION D. PAGOS

1	IMPORTE A PAGAR	105.000,00
2	IMPORTE PAGADO	0,00
3	IMPORTE A PAGAR	105.000,00
4	IMPORTE A PAGAR	15.000,00
5	TOTAL A PAGAR	120.000,00

SECCION E. DATOS DEL DECLARANTE

EL PASO DE ESTE RECIBO NO SIGNIFICA QUE SE ENCUENTRE A PAZ Y SALVO, SOLICITE SU ESTADO DE CUENTA.

FECHA LIMITE DE PAGO 2022-01-31

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION F. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION G. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION H. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION I. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION J. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION K. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION L. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION M. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION N. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION O. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION P. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION Q. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION R. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION S. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION T. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION U. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION V. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION W. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION X. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION Y. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

SECCION Z. DISTRIBUCION DEL RECIBO

IMPORTE DE PAGO 21.000,00

EMPRESA DE CORREO ☐ REMISION ☐ RECIBO DE PAGOS ☐ OTRO ☐
 NOMBRE: **Jorge Ivan Cano** N°: **10740.842**
 Taller Yandha Davis Motos TELEFONO: **3246041435**
 Suarez-Cauca 20-10-2017 Domicilio: **Hector F. Chamras**

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	Buje Monacho		25.000
	Levantada Monacho		50.000
	Dirección		120.000
	Bajada Monacho		15.000
	Pinon		35.000
	M.O pinon		10.000
	Cambio dirección		10.000
	Arreglo de Soldadura		7.000

CONDICIONES DE PAGO:
 XT2 250
 placa: M6D 85D
 SUBTOTAL
 CANCELADO
 TOTAL: **272.000**

TOTAL 1,380.000

SUBTOTAL CANCELADO

XT2 250
Placa: M6D 85D

CANT	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	Pintada.		480.000
	Calcomanias		80.000
	Endereçada barras		100.000
	Ameglo base Caremaje		20.000
	Ameglo tijera		200.000
	Endereçar Estalinas		50.000
	Coin original		80.000
	Mano de obra		80.000
	Ameglo tapa esosto		30.000
	Atcete		60.000

Jorge Ivon Cand
Teller Yampara Damián Motos
Javier Cauce 12-05-2018
Hector F. Chaymiza
3246041435
10.740.842

ENTRADA DE CONTINUA EMISION RECIBO DE PAGO

11/11/2011

11

DIA

MES

AÑO

20

10

2017

CLIENTE:

NIT./ C.C.

CLIENTE: XTZ Negra-Verde

DIRECCIÓN:

TEL:

[illegible]

VENTA REMISION RECIBO DE PAGO

CLIENTE Jorge Ivon Cano

TEL 10-740-842

OTRO Ymaira Davila Motos

TELEFONO 3246041435

FECHA 22-07-2021

VENDEDOR Hector F. Chamizal

CANT	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	Farola		943.000
	Espejos		180.000
3	Direccionales		294.000
	Carril del acelerador		30.000
	Seguro tapa		78.000
	Manigueta		85.000
2	Reposapie delantero		120.000
4	Reposapie Tracera		200.000
	Base Aereo Reposapie		85.000
	Defensa		200.000
	Manija parrillero		85.000
	Tensor Tijero		79.000
	Mangos direccion		40.000
	Filtro Aire		35.000
	Pata lateral		110.000
	Timon Aerodinamico		120.000
	Bateria		140.000
	Piston		300.000
	Anillos		80.000
	Sellos valvula		50.000
	empaquetadura		67.000

CONDICIONES DE PAGO

XTZ 250

placa: M60350

SUBTOTAL

CANCELADO

TOTAL > 2'721.000



MOTOS Y MOTOS EL PAISA S.A.S.
NIT. 900.158.309-4 RÉGIMEN COMÚN

CRA. 15 No. 11-108
TELS: 556 0094 - 374 2055
FAX: 554 5382 B/ Guayaquil
CEL: 312 23 24 25 9

COTIZACION

Nº 5126

Señor(es): Edwin Jorge Irujo Cano
C.C. ó Nit.: XTZ 250
Dirección: Juarez Couca

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Faro		343.000
	Espejos		180.000
3	Directores		294.000
	Cable del acelerador		30.000
	Segunda tapa		78.000
	Manigueta		85.000
2	Reposapié delantero		120.000
4	Reposapié trasero		200.000
	Base Aéreo reposapié		85.000
	Defensa		200.000
	Manija parrillero		85.000
	Tensor Tijera		79.000
	Mangos dirección		40.000
	Filtro Aire		35.000
	Pata lateral		110.000
	Timón Aerodinámico		120.000
	Batena		140.000

SON:

\$ 2'224.000

Firma del Cliente:

CANCELADO

Firma del Vendedor:

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES EN PARTES ELÉCTRICAS.
ESTOS PRECIOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

piston 300.000
Anillos 80.000
Sellos valvulq: 50.000
Empaquetadura: 67.000

Total: 2'721.000

Calcomanias banca y tjera: 30.000

Total = \$ 2.751.000

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial

CANCELADO



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao Cauca

E. S. D.

REF: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: YEFERSON BERMUDEZ RUIZ

DEMANDADO: CRISTIAN WLADIMIR CORDOBA MONTILLA

RAD: 2020-00295-00 PI 9113

JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ, igualmente mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.498.183 de Santander de Quilichao Cauca, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 189.651 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **JORGE IVAN CANO ALVAREZ**, por medio del presente escrito y haciendo uso de lo establecido en el artículo 127 ss del Código General del Proceso me permito presentar Incidente con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que el señor **CRISTIAN WLADIMIR CORDOBA MONTILLA**, mediante contrato de Compraventa de fecha 27 de Septiembre del 2016, vendió a la señora **KAROLD JIMENA PIAMBA PEÑA**, un bien mueble que consta de una Motocicleta Marca Yamaha, Modelo 2015, Color negro verde, numero de Motor G391E010618 y Placa MGD85D.

SEGUNDO.- Que la señora **ISAROLD JIMENA PIAMBA PEÑA**, mediante contrato de Compraventa de fecha 29 de Septiembre del 2016, vendió al señor **JORGE IVAN CANO ALVAREZ**, el bien mueble plenamente identificado en el hecho anterior,

TERCERO.- Que mi poderdante ha ejerciendo una posesión publica pacifica e ininterrumpida, por más de 5 años sobre el bien objeto de la presente demanda, ejerciendo actos de señor y dueño como mantenimiento, reparación y pago de impuestos.

CUARTO.- Que el día 9 de enero del 2022 mi representado presto su motocicleta al señor **RUBEN ALEXIS YOTENGO PINO**, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 1.067.468.179, para hacer una diligencia en el Municipio de Suarez Cauca, pero la Policía Nacional se acercó y le informo que el



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

bien antes referenciado tenía una orden de secuestro ordenada por su despacho dentro del proceso de la referencia, por lo cual se procedió a su detención.

QUINTO.- Que mi representado como se manifestó en hechos anteriores es poseedor de buena fe por un término superior a los 5 años, inclusive mucho antes de firmarse el Contrato de prenda sin tenencia del acreedor.

Con fundamento en lo antes expuesto solicito lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO.- De conformidad con los hechos antes expuestos y las pruebas aportadas se declare que mi representado es poseedor desde el año 2016 del bien mueble que se encuentra embargado y secuestrado, que consta de una Motocicleta Marca Yamaha, Modelo 2015, Color negro verde, numero de Motor G391E010618 y Placa MGD85D.

SEGUNDO.- Como consecuencia de los anterior se ordene la entrega del bien objeto del presente incidente a su poseedor con el fin de garantizar sus derechos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Contrato de compraventa de fecha 27 de septiembre del 2016.
- Copia Licencia de Transito N° 10011349637.
- Copia Contrato de Compraventa de fecha 29 de Septiembre del 2016.
- Recibo Impuesto.
- Facturas reparaciones Motocicleta.

TESTIMONIALES

sírvase señora Juez, citar a las siguientes personas para que manifiesten todo cuanto les conste frente a los hechos del presente incidente, como lo son hecho 1,2,3,4,5:

- **RUBEN ALEXIS YOTENGO PINO**, persona mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.067.468.179, quien reside en el Barrio el porvenir del Municipio de Suarez



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

Cauca, quien puede ser notificado por intermedio de mi representado. Se desconoce su correo electrónico.

- **INGRID NATHALY GAVIRIA**, persona mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.067.463.441, quien reside en el Barrio el porvenir del Municipio de Suarez Cauca, quien puede ser notificado por intermedio de mi representado. Se desconoce su correo electrónico.
- **KAROL JIMENA PIAMBA PEÑA**, persona mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 34.502.339, quien reside en el Municipio de Suarez Cauca, quien puede ser notificado por intermedio de mi representado. Se desconoce su correo electrónico

De usted, señora Juez

Atentamente,

JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ

CC. No. 10.498.183 de Santander de Quilichao Cauca.

T.P. No.189.651 del Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO (ART. 597, 129 CGP)
INCIDENTANTE: JORGE IVAN CANO ALVAREZ
PROCESO: VERBAL DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN (LEY 1676 DE 2013)
DEMANDANTE: YEFERSON BERMUDEZ RUIZ
DEMANDADO: CRISTIAN WLADIMIR CORDOBA MONTILLA
RADICACION: 196984003002-2020-00295-00 (PL. 9113)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

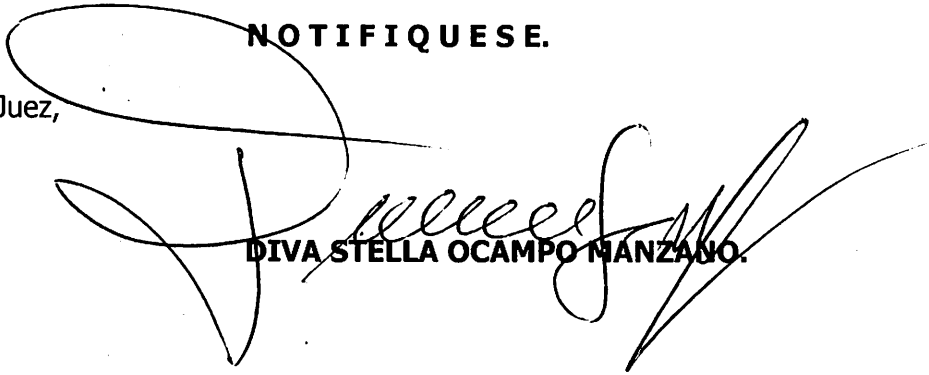
Santander de Quilichao ©, tres (3) de febrero de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 597 en concordancia con el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, del anterior ESCRITO DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO (DESEMBARGO) presentado por el Dr. JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ, obrando como apoderado judicial del opositor señor JORGE IVAN CANO ALVAREZ, CORRASE TRASLADO a la parte DEMANDANTE por el término de TRES (3) DIAS para que se pronuncie al respecto.

Reconocer personería para actuar en este asunto, al Dr. JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ, como apoderado judicial del incidentante JORGE IVAN CANO ALVAREZ, en la forma y para los efectos consagrados en el poder respectivo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 013.

FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2022.


VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

THE UNITED STATES OF AMERICA

(100)

THE UNITED STATES OF AMERICA

THE UNITED STATES OF AMERICA

THE UNITED STATES OF AMERICA